

Capítulo 19:

LAS EJECUCIONES EN EL PUERTO DE NÁPOLES

Emilio Sola

Colección: E-Libros – La Conjura de Campanella
Fecha de Publicación: 08/08/2012 y 30/08/2013
Número de páginas: 10
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.
Más documentos disponibles en www.archivodelafrontera.com



Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del **Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio Sola, con la colaboración tecnológica de **Alma Comunicación Creativa**.

www.cedcs.org
info@cedcs.org
contacta@archivodelafrontera.com

www.miramistrabajos.com

LAS EJECUCIONES EN EL PUERTO DE NÁPOLES

DUDAS SOBRE LAS MANIPULACIONES DE FRAY CORNELIO DEL MONTE O DE NIZA Y LA CRUELDAD DEL FISCAL JARAVA, MANO A MANO EN LOS PROCESOS DE CALABRIA.

La enemistad de fray Dionisio Poncio tanto con fray Marco de Marcianise, el Visitador dominico para Calabria en el verano de 1599, después del Capítulo de esa Orden en Catanzaro de la primavera, así como con su ayudante fray Cornelio del Monte o de Niza, puso bajo sospecha los primeros procesos por ellos protagonizados en Castelvetere, Gerace y Esquilache, antes de ser conducidos los presos a Nápoles para el proceso inquisitorial que se desarrollaría a partir de la primavera del año siguiente de 1600. Ya en Roma habían advertido esa circunstancia y se llegó a investigar a los dos dominicos.

Pero aquí nos interesan dos testimonios que habían sido citados por Julio Contestabile expresamente en sus declaraciones, el de su cuñado Jerónimo de Francesco y otro testimonios –o certificado o fe, en este caso—en relación con dos ajusticiados en el muelle de Nápoles a la llegada de los presos a aquella ciudad, Juan Tomás Caccia y Juan Bautista Vitale, este último capturado en compañía del principal acusado laico, Mauricio de Rinaldis, al que también habían de ajusticiar en febrero de 1600.

Son los documentos 382 y 391 del repertorio de Amabile.

La declaración de Jerónimo de Francesco, el 15 de noviembre de 1600, se hizo en el marco de la defensa de fray Juan Bautista de Pizzoni –las 34 preguntas latinas que habían servido también de base a una amplia narración de Julio Contestabile (Campanela 18)-, y traducimos las respuestas como en las ocasiones anteriores.

EXAMEN DEFENSIVO DE JERÓNIMO DE FRANCESCO

Jerónimo de Francesco, de Stilo, de la provincia de Calabria,
de alrededor de 27 años, bajo juramento de decir verdad.

1

Mi nombre es Jerónimo de Francesco,
soy de Stilo y vivo de mis propios ingresos.

2

Tengo mujer y vivo con ella como buen cristiano.

3

Me confieso y comulgo una vez al mes, y así aquí también.

4

Fui una vez excomulgado por el Comisario de la Fábrica,
y fui absuelto de inmediato.

6

Conocí a fray Juan Bautista de Pizzoni
en las cárceles de Hierace,
y estábamos en una cámara o celda presos;
y antes no lo había visto nunca, ni después tampoco,
si no fue una sola vez de paso a Monteleone,
cuando veníamos aquí presos.

“Deinde devendum est ad articulos partis adversae super 3 omissis
aliis de voluntate producentis Interrogatus, dixit:

Lo que sé de esto lo diré.

Estando preso con fray Juan Bautista de Pizzoni,
vino un fraile “rosetto”, de baja estatura y joven,
al cual lo llamaban el Compañero del Visitador,
y por nombre entiendo que se llama fray Cornelio.
Y hablando con fray Juan Bautista oí que dijo:

*-Padre fray Juan Bautista mío,
es necesario como subterfugio –“per sutterfuger”—al juicio temporal,
que depongáis en materia del Santo Oficio
y confirmarse la declaración hecha,*

*y de este modo se daría satisfacción a estos Señores
–esto es, al Abogado Fiscal de Calabria-,
y será forzado que andéis a Roma por orden del Santo Oficio.*

Y dicho esto, se apartaron un poco de mi,
de manera que yo no pudiese oír,
y hablaron casi media hora secretamente, que yo no lo oí.

Pero después fray Juan Bautista me dijo
que *el Compañero no había hablado solamente por si mismo,
sino enviado por el padre Visitador aposta
para persuadirle a cuanto dije arriba.*

“Dicens ad Interrogationem”:

- Fray Juan Bautista dijo así, confusamente,
para que yo no pudiese saber qué había depuesto,
que él se había examinado o declarado ante don Carlos Ruffo,
y que estaba muy atemorizado.
Y me juró, por las órdenes que tiene,
que de las cosas que le había depuesto no sabía nada,
y que si Dios le hacía gracia de venir o recuperar la buena salud
–que entonces tenía ciertos “**discensi**” muy fastidiosos
en los brazos—querría morir en una (sesión de la) cuerda
por mantener la verdad,
siendo que aquello que había dicho no era la verdad.
Y a esto ningún otro estuvo presente
porque solo nosotros dos estábamos en aquella cárcel.
Por cuenta de dinero, yo no sé nada.

“Super 5 omissio 4 de voluntate producentis, dixit:”

Esto que he contado sé. Y después de hablar con fray Juan Bautista,
al día siguiente fui llamado arriba y fui examinado o interrogado.

“Super 6, interrogatus dixit”:

Yo sé por dicho de fray Domenico Petrolo de Stignano
que una vez, al ser examinado o interrogado por fray Cornelio,
como no dijo lo que él quería,
le quitó el “**ferrarolo**” y el sombrero,
estando entonces en hábito secular como había sido preso,

y lo hizo volver a la cárcel que parecía un pescador.
Y yo le vi sin sombrero y sin “ferrarolo”.
Por lo que tuve a bien preguntarle
porqué no tenía el sombrero ni el “ferrarolo”,
y él me contó cuanto he dicho.

“Super octavo, omisso septimo de voluntate producentis, Interrogatus dixit:”

Yo no sé nada en particular, pero he entendido bien
decir por fama pública
que quien quería complacer al Abogado Fiscal
había de ir a decirle cualquier cosa verdadera o no,
y allí no se trataba de dar la cuerda
durante una hora con la “ampolletta”,
sino por jornadas.
Y a Juan Pablo de Corduva le dio siete horas de cuerda.

“Super decimo omisso alio de voluntate producentis Interrogatus dixit:”

Juan Tomás Caccia fue atormentado en el tiempo que tenía fiebre,
y el Abogado Fiscal hizo venir un médico;
el cual, dudando de ser encarcelado, dijo,
por cuanto se ha entendido,
que se le podía dar la cuerda. –“Subdens ad Interrogationem:”—
Yo no sé si en este acto intervino el Visitador o el Compañero.

–“Addens ex se:”— Cuando este Juan Tomás Caccia
y Juan Bautista Vitale fueron ajusticiados,
yo me encontraba presente sobre las galeras.
Y estos dos públicamente dijeron,
habiendo incluso llamado primero al Abogado Fiscal
y a los padres de la Crocella y al Maestro César Pergola,
franciscano que era pasajero,
que cuanto habían dicho en contra de ellos mismos en los tormentos,
puesto que no quería creer dicho Fiscal que fuese mentira o falsedad,
por ello se contentaban con morir.
Pero que en lo que tocaba a los otros,
declaraban que cuanto habían dicho
tanto en materia de Rebelión como del Santo Oficio,
todo era falsedad.

E hicieron instancia para que se hiciese levantar acta pública, pero él no quiso.

Y no se me ocurre otra cosa.

“Quibus habitis etc., fuit dimissum examen iniuncto sibi silentio et quodse subscribat.

Yo, Jerónimo de Francesco, he depuesto “ut supra”.

DOS CERTIFICADOS DE ASISTENCIA A BIEN MORIR PARA LOS AJUSTICIADOS EN NÁPOLES

La muerte de Horacio Rania, a finales de agosto de 1599, había sido el desencadenante de la represión, hasta entonces planeada en gran secreto, la Ocasión que se presentó para iniciar las detenciones de los sospechosos. Tras los momentos más tensos, con la presencia en la costa calabresa de las naves turcas del Cigala y las redadas masivas por toda Calabria, se planeó hacer una sangrienta demostración que quedó reducida a la ejecución en Catanzaro de Claudio Crispo y Cesare Milieri el 27 de setiembre de 1599.

Luego vino la novelesca detención de Mauricio de Rinaldis y Juan Bautista Vitale y la decisión de llevar a Nápoles a todos los sospechosos de la Conjura, frailes y laicos, en las cuatro galeras enviadas para ello a la costa calabresa. La llegada a Nápoles de la expedición quiso también ser remarcada con un espectáculo público sangriento, y en el propio puerto fueron ejecutados varios presos, dos de ellos en relación plenamente con la Conjura, Juan Tomás Caccia y Juan Bautista Vitale.

De momento, aquí nos interesa sólo la certificación o fe que hacen dos sacerdotes que los asistieron para bien morir en Nápoles mismo, y que fueron reunidas en junio de 1601, año y medio largo después, con Ocasión del proceso a fray Dionisio Poncio, el mayor inculpado junto al propio Campanela. En el texto se recuerda también a Cesare Pisano, otro de los que había de ser ajusticiado poco después, en enero de 1600, pero que también se queja de haber sido demasiado presionado en sus declaraciones hasta el punto de haber denunciado falsamente a otros.

**“DUE FEDI DI ASSISTENTI A BEN MORIRE CIRCA IL
VITALE E IL CACCIA GIUSTIZIATI”**

« Die quinto Junii 1601, Neapoli, in Castronovo, coram
illustrissimo et reverendissimis dominis Commissariis feurunt
exhibite per fratrem Dionisium Pontium, quibus visis fuit per
eosdem dominos Commissarios quod ponantur extra
processum »

A

Se da fe por mí, don Eligio Marte (o Marti) di Corigliano,
capellán de la Casa Santa de los Incurables de Nápoles,
a quien vea la presente o le sea “**quomodolibet**” presentada,
cómo en el mes de noviembre del año próximo pasado 1599,
encontrándome como capellán de la galera Santa María,
una de las cuatro galeras
sobre las que Carlos Espinel
y don Luis Jarava (Sciarava), regio fiscal de Calabria,
condujeron a Nápoles muchos presos de Calabria,
entre los cuales estaba Juan Tomás Caccia,
Juan Bautista Vitale y César Pisano,
en el dicho viaje de Calabria a Nápoles
muchas veces los susodichos
Juan Tomás, Juan Bautista y César
declararon en presencia mía y de otros
que se encontraban bastante confusos
por haber nombrado en tormento a muchas personas
en materia de Herejía y Rebelión
contra la verdad
por lo acerbo o excesivo de los extraordinarios tormentos
que le habían sido dados por el dicho fiscal Jarava.

Y que estaban dispuestísimos a retractarse
ante los Señores superiores.

Y habiéndose últimamente ordenado
que los susodichos Juan Bautista Vitale y Juan Tomás Cacia
fuesen ajusticiados sobre dichas galeras
en el modo de dicha ciudad de Nápoles,
justamente el 8 del susodicho mes de noviembre

de dicho año (1599), según mi recuerdo,
realizándose dicho acto de justicia
sobre la dicha galera Santa María,
en presencia mía y de algunos padres
que los ayudaban a bien morir,
entre los cuales estaban ciertos Padres de la Crocella
llamados Ministros de los Enfermos –“dell’infermi”-,
los susodichos Juan Bautista y Juan Tomás
hablando en alta voz
con el susodicho fiscal Jarava allí presente,
declararon públicamente
que cuanto ellos habían depuesto y confesado
tanto en materia de Herejía como de Rebelión,
contra otro por ellos nomimado,
y particularmente contra frailes,
todo era falsedad, extorsión y hecho decir a la fuerza
por ese fiscal Jarava
por los excesivos dolores de los tormentos
por él administrados,
haciendo instancia los susodichos Juan Bautista y Juan Tomás
que por desagravio de su conciencia
y conocimiento de las personas por ellos nominadas,
dicha su declaración fuese escrita.

La cual declaración por ellos hecha
fue seguida del dicho ajusticiamiento,
y fueron los susodichos Juan Bautista y Juan Tomás
ahogados sobre un esquife
y después descuartizados
en el medio de dichas galeras.

Y en fe de la verdad he hecho escribir la presente
subscrita de mi propia mano.

En Nápoles, el día 4 de julio de 1600.

Yo, don Eligio Marti, doy fe ut supra.

(Sigue la autenticación de la firma de Marti, “in caratteri difficili a
leggersi da parte di Scipione di Ayello di Nicastro notaio”)

B

Yo, Juan Luca di Criscentio,
sacerdote profeso de la Religión
de los Padres Ministros de los Enfermos,
doy fe a quien la presente corresponda ver
o le será “**quomodolibet**” presentada,
cómo los meses pasados, exactamente –si bien recuerdo—
en el mes de noviembre de 1599,
encontrándome en el muelle de esta ciudad de Nápoles
con otros padres para ayudar a bien morir
a aquellos que se habían de ajusticiar
sobre las galeras que vinieron de Calabria
con Carlos Espinel,
ayudando yo a bien morir entre los otros
a uno llamado Juan Bautista Vitale,
el cual fue en aquel momento ahogado
por los ministros de la justicia en un esquife
y después descuartizado en el medio de las galeras,
por escrúpulo de su conciencia
en el mismo tiempo en que estaba para morir,
públicamente en presencia nuestra y del fiscal Jarava
que se encontraba en dichas galeras
con dicho Carlos Espinel,
declaró que aquello que aquel había dicho
contra aquellas personas por él nominadas en sus deposiciones,
y especialmente contra los monjes,
tanto en materia de Rebelión como en materia de Herejía,
no era verdad;
sino que todo lo había dicho por los dolores de los tormentos
que le habían sido dados por el dicho fiscal Jarava.

Y en fe de la verdad he hecho hacer la presente
subscrita con mi propia mano y sellada
por el sello habitual de dicha Religión.

En Nápoles a 24 de noviembre 1600.

Yo, Juan Lucas de Criscentio, acepto y doy fe de lo de arriba.

Sigue la autenticación de la firma de Criscentio por Escipión de
Ayello “Neocastrensis” o de Nicastro.

Una narración primera sintética, sobria y espeluznante de una realidad, de una acción. Los ajusticiamientos en el puerto de Nápoles de unos condenados que vocean su arrepentimiento y culpan al fiscal Luis Jarava del Castillo, como lo hace también Campanela, de todos sus males.